

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 13 /

DE 2019

(Julio 24)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE
2014"**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, corresponde:

"(...) al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en usos de sus facultades constitucionales y legales expidió el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio.

Que el artículo 245 del citado Plan de Ordenamiento Territorial, definió el Espacio Público y el Sistema de Espacio Público en los siguientes términos:

"Artículo 245. Definición de Espacio Público y Sistema de Espacio Público. El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El Sistema de Espacio Público está compuesto por elementos estructurantes de escala urbana y regional, principalmente elementos de la Estructura Ecológica Principal como los corredores ambientales y ecoparques, y los elementos de la Estructura Ecológica Complementaria como canales y separadores viales adecuados como parques lineales; y por elementos de escala zonal y local, como parques, plazas y plazoletas que generan elementos de encuentro ciudadano de menor escala, y demás elementos señalados en el Artículo 246 del presente Acto correspondiente al cuadro de clasificación de espacio público, que enriquecen las diferentes partes de ciudad y acercan estos

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131

DE 2019

(Falso 26)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE
2014"**

espacios a la comunidad, en general. La estructura del Sistema de Espacio Público, que incluye los proyectos propuestos para este, se encuentra identificada en el Mapa N° 37 "Sistema de Espacio público", el cual hace parte integral del presente Acto".

Que, a su turno, el artículo 123 ídem, define los Espacios Públicos de Interés Cultural así:

"Artículo 123. Espacios Públicos de Interés Cultural. Los Espacios Públicos de Interés Cultural del municipio de Santiago de Cali incluyen dos categorías, una denominada Parques o Zonas Verdes a Gran Escala, con valor histórico, cultural, paisajístico y ecológico, espacios propicios para la lúdica, el esparcimiento y la recreación pasiva, que aportan a la regulación microclimática, la diversidad biológica representativa del municipio y calidad ambiental en general; y la segunda denominada Recintos Urbanos, que son espacios de encuentro configurados por edificaciones que revisten importancia para la colectividad, que pueden incluir plazas, plazoletas, parques locales o espacios de menor escala. Se distinguen por su forma, elementos constitutivos, valores espaciales y ambientales, valores tipológicos de lo edificado, fachadas continuas de las edificaciones que los conforman, estando muy ligados a la memoria e imagen visual-perceptiva de la comunidad sobre el espacio urbano.

1. Los Parques o Zonas Verdes a Gran Escala del municipio de Santiago de Cali son:
 - a. Bosque Municipal.
 - b. Parque del Acueducto.
 - c. Mirador de la Colina de San Antonio y de San Cayetano.
 - d. Mirador de Belalcázar.
 - e. Parque Uribe Uribe y Manzana T.
 - f. El Ingenio.

(...)

Parágrafo 1. Los parques urbanos de gran escala y los recintos urbanos están catalogados como de intervención Nivel 1 Conservación Integral, se muestran en el Mapa N° 24 "Bienes Inmuebles de Interés Cultural", el cual hace parte integral del presente acto. (...)"

Que el señor HAROLD GARCÍA GARCÉS, en calidad de copropietario del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-309330, mediante radicado No. 201941730100654272 del día 23 de mayo de 2019, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) lo siguiente:

"(...) la corrección de impresión (sic) cartográfica, en los mapas 37 de espacio público y 42 de áreas de actividad y el mapa 24 de bienes inmuebles de interés cultural, de los siguientes predios:

1. Lote de terreno ubicado en la Calle 9 oeste con carrera 14 Urbanización Santa Bárbara, distinguido como lote No. 23, Código único 760010100031600010003000000003, número de predio, Id 0000145973, matrícula inmobiliaria 370-309330.
2. Casa de habitación ubicada en la calle 9 oeste #14A-123 Urbanización Santa Bárbara, distinguido como lote No. 24, código único 7600101000316000100210000000021, número predial A074900210000, Id 0000145995, matrícula inmobiliaria 370-254464.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 13 /

DE 2019

(julio 24)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE
2014"**

3. Casa de habitación ubicada en la calle 9 oeste #14-06 Urbanización Santa Bárbara, distinguido como lote No. 25, código único 760010100031600010022000000022, número predial A074900220000, Id 0000145996, matrícula inmobiliaria 370-136065". (sic)

Que, como soporte de lo anterior, HAROLD GARCÍA GARCÉS anexó a su solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 16.704.464 de Cali, del señor Harold García Garcés.
- Certificado civil de defunción del señor ALVARO GARCÍA VALENCIA, con fecha del 21 de marzo de 2017.
- Sentencia No. 146 de agosto 11 de 1997, declarada por el Juzgado Once Civil de Circuito, en la cual se expresa que pertenecen en dominio pleno y absoluto al señor ÁLVARO GARCÍA VALENCIA, por haberlos adquirido mediante la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, los lotes No. 23, 24 y 25 que conforman un globo de terreno y que corresponden a las Matriculas Inmobiliarias No. 370-0309330, 370-0254464 y 370-0136065 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- Confirmación de la sentencia del 11 de agosto de 1997, por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil de Decisión, con fecha del 5 de diciembre de 1997.
- Escritura Pública con acto Protocolización de Documentos No. 1929 del 27 de marzo de 1998, de la Notaría Décima de Cali, para los lotes No. 23, 24 y 25 de la Urbanización Santa Bárbara, correspondientes a las Matriculas Inmobiliarias No. 370-309330, 370-254464 y 370-136065.
- Solicitud de Concepto de Calidad del Bien, con radicado número 201841730101167012 del 14 de agosto de 2018, realizada por Harold García Garcés a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para los Lotes No. 23, 24 y 25 de la Urbanización Santa Bárbara con números prediales: A074900030000, A074900210000 y A074900220000.
- Respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con radicado No. 201841730101167012 del 24 de agosto de 2018, donde informa al señor Harold García Garcés:

"(...) En razón de lo anterior, del estudio de lo consignado en los folios de matrícula inmobiliaria 370-309330, 370-254464 y 370-136065, podemos concluir que no son predios del Municipio de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 13/

DE 2019

(Julio 24)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE
2014"**

En cuanto a los números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000, le informo que revisando el Sistema Informativo Geográfico de Catastro Municipal – SIGCAT, los mismo (sic) están asociados a las matrículas inmobiliarias objeto de la consulta. (...)"

- Certificado de Tradición y Libertad No. 370-309330, del 22 de agosto de 2017, en el que se identifica, en la anotación No. 7 que los titulares de derecho real de dominio son los señores ÁLVARO HERNÁN GARCÍA GARCÉS con el 25%, CARLOS ALBERTO GARCÍA GARCÉS con el 25%, HAROLD GARCÍA GARCÉS con el 25%, ANGELA PATRICIA ORREGO GARCÍA con el 12,5% y VICTOR MANUEL ORREGO GARCÍA con el 12,5%.
- Certificado de Tradición y Libertad No. 370-254464, del 22 de agosto de 2017, en el que se identifica, en la anotación No. 8 que el titular de derecho real de dominio es el señor EDUARDO GARCÍA GARCÉS.
- Certificado de Tradición y Libertad No. 370-136065, del 27 de febrero de 2017, en el que se identifica, en la anotación No. 4 que el titular de derecho real de dominio es el señor ÁLVARO GARCÍA GARCÉS.
- Documentos de cobro del Impuesto Predial Unificado para los predios con Número Predial A074900030000 de los años 2014 a 2018, A074900210000 de los años 2014 a 2018 y A074900220000 de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2019.
- Certificados de Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado para los predios con Número Predial A074900030000, A074900210000 y A074900220000 con fechas de 24 de febrero y 4 de julio de 2017.
- Documentos de solicitud de cancelación del gravamen por contribución de valorización por beneficio general "21 megaobras" plan de obras 556, y documentos de Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali, para los predios con Número Predial A074900030000, A074900210000 y A074900220000, con fechas de 24 de febrero y 4 de julio de 2017.
- Facturas de servicios públicos domiciliarios, emitida por las Empresas Municipales de Cali, del contrato No. 5574459 de los meses julio y agosto de 2016, del contrato No. 274627 de los meses noviembre y diciembre de 2016 y del contrato No. 261487 de los meses diciembre de 2016, abril, junio y agosto de 2017.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131

DE 2019

(Julio 24)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE
2014"**

Que mediante radicado No. 201941320500048901 del 7 de junio de 2019, la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, le indicó a HAROLD GARCÍA GARCÉS que: *"(...) se requiere adelantar una revisión integral y detallada del caso, por lo tanto, con la información suministrada y, una vez recibida, la información solicitada por parte del DAPM a la Subdirección de Catastro Municipal, se procederá a dar una respuesta de fondo a su solicitud (...)"*.

Que para la revisión del caso, la Subdirección de Planificación del Territorio (SPT) del DAPM solicitó información de los predios identificados con Número Predial A074900030000, A074900210000 y A074900220000 y con Matrícula Inmobiliaria 370-309330, 370-254464 y 370-136065 a la Subdirección de Catastro Municipal con radicado No. 201941320500007494 del 5 de junio de 2019.

Que mediante radicado No. 201941310500010254 del 10 de junio de 2019, la Subdirección de Catastro Municipal remitió a la SPT del DAPM, copia de la carta catastral urbana y ficha predial pertenecientes a los predios identificados con matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330.

Que la SPT solicitó el 29 de mayo de 2019, por medio de correo electrónico, a la Unidad de Correspondencia de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico (SEPOU) del DAPM, la actualización de la información de los Certificados de Tradición y Libertad de los Bienes Inmuebles, con números de Matrícula Inmobiliaria 370-254464, 370-136065 y 370-309330, a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR).

Que la Unidad de Correspondencia de SEPOU informó a la SPT, por medio de correo electrónico del 29 de mayo de 2019, que la consulta realizada en el VUR acerca de los datos básicos de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios objeto de consulta arrojó lo siguiente:

- El predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-309330, es propiedad de la señora MARIA ROBEIRA BELTRÁN VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23780090.
- El predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-254464, es propiedad del señor EDUARDO GARCÍA GARCÉS.
- El predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 370-136065, es propiedad de los señores ALVARO HERNÁN GARCÍA GARCÉS con el 25%, CARLOS ALBERTO GARCÍA GARCÉS con el 25%, HAROLD GARCÍA GARCÉS con el 25%, ANGELA PATRICIA ORREGO GARCÍA con el 12,5% y VICTOR MANUEL ORREGO GARCÍA con el 12,5%.

M. A. G.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131

DE 2019

(Julio 24)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE
2014"**

Que con fundamento en los anteriores antecedentes, la Subdirección de Planificación del Territorio del DAPM, adelantó el estudio normativo de los predios referidos y la cartografía aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, en particular los mapas 24 Bienes Inmuebles de Interés Cultural, 37 Sistema de Espacio Público, evidenciando que los predios bajo estudio, identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000, se han calificado así: en el mapa 24 como Espacio Público de Interés Cultural - Parque Urbano a Gran Escala – Parque del Acueducto, en el mapa 37 como Zona Verde.

Que adicionalmente en la revisión cartográfica se estudió el mapa 42 Áreas de Actividad, y se evidenció que los predios bajo estudio, identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000, se clasifican como Área Residencial Neta.

Que revisado el listado de predios anexo a la Resolución No. 4132.0.21.072 de febrero 29 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANOTACIÓN EN UNOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA", emitida por el DAPM para dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, referida a la obligación de inscribir la condición de bien de interés cultural en los predios que ostenten dicha calidad, se evidencia que los predios identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000, no se encuentran listados dentro de los Inmuebles de Interés Cultural cuyo folio de matrícula debía contener la citada anotación.

Que como parte de la revisión del caso, se encuentra el oficio bajo radicado No. 201841810100008664 del 28 de febrero de 2018, emitido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios respecto a la Calidad de Bien del **Parque del Acueducto San Antonio**, el cual informa que:

"(...) el denominado Parque del Acueducto San Antonio no posee títulos a favor del Municipio de Santiago de Cali, pero que se encuentra incluido en el artículo 123 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014 (POT), como un espacio público de Interés Cultural.

El predio en mención se encuentra incluido dentro del indiviso Bellavista,

PREDIOS INCLUIDOS.

*Dentro del mismo se encuentran: La planta del Acueducto Río Cali, el Parque del Acueducto de Río Cali, el Teatro al Aire Libre de los Cristales, la Unidad Recreativa los Cristales, el Hospital Cañaveralejo, el Parque de Arboledas o Bellavista donde se encuentra el CAI de la Policía Nacional.
Planta acueducto Río Cali
Chalet y tanques de reserva
Parque Acueducto de Bellavista y estatua de Sebastián de Belalcázar*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131

DE 2019

(Julio 24)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE
2014"**

*Unidad Recreativa Los Cristales
Teatro al Aire Libre de los Cristales escuela Manuel Sinisterra Patiño
Guardería Los Calañitos
Centro Hospital Cañaveralajo.
(...)"*

Que en este orden de ideas, para los predios identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000, como resultado del análisis del caso, la SPT del DAPM encuentra que no es dada la caracterización de los mismos como Espacio Público de Interés Cultural - Parque Urbano a Gran Escala dentro del Parque del Acueducto BICMR-12, por cuanto no corresponden a inmuebles de propiedad del Municipio, tampoco corresponden a predios que hagan parte del Parque Acueducto conforme a lo indicado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, ni corresponden a predios con destinación a uso público existente o propuesto.

Que como resultado de lo anterior, la definición de los polígonos establecidos como Espacio Público – Zona Verde, Espacio Público de Interés Cultural – Parque Urbano a Gran Escala para los predios identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000, debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión de tipo cartográfico que no responde a lo establecido en la normativa vigente en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que en relación con la situación expuesta, el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", establece el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, adicionando el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

M. K.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131

DE 2019

(Julio 24)

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE
2014"**

Que por otra parte, el presente acto administrativo no certifica el cumplimiento de obligaciones urbanísticas correspondientes al desarrollo de los predios identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-254464, 370-136065, 370-309330 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000 ni exime del cumplimiento de la autorización previa para aquellos proyectos que requieran algún tipo de licenciamiento en predios colindantes con el Parque del Acueducto, en cumplimiento de la competencia específica asignada al Municipio por el ítem 8 del numeral 1.2 del artículo 2.3.1.3. del Decreto Nacional 1080 de 2015.

Que con base en el soporte documental relacionado, el análisis realizado y recopilado en términos generales en las presentes consideraciones, respecto a las condiciones particulares de los predios con números de matrícula inmobiliaria 370-309330, 370-254464, 370-136065, números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000 y números prediales nacionales 7600101000316000100030000000003, 7600101000316000100210000000021 y 7600101000316000100220000000022, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal encontró que deben ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica, por haberse calificado como predios de Espacio Público de Interés General – Parque Urbano a Gran Escala y Zona Verde, cuando no les son aplicables dichas condiciones por cuanto son predios de propiedad de particulares, no corresponden a Espacio Público de interés general existente o propuesto, motivo por el cual, este Departamento Administrativo en los términos del artículo 190 del Decreto 019 de 2012, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir la imprecisión cartográfica de los predios identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-309330, 370-254464 y 370-136065 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000 en el mapa 24 Bienes Inmuebles de Interés Cultural de manera que se elimine la condición de Espacio público de Interés Cultural - Parque Urbano a Gran Escala dentro del Parque del Acueducto BICMR-12 sobre estos. De igual manera corregir el mapa 37 Sistema de Espacio Público de tal forma que se elimine la condición de Zona Verde, de los mismos predios, toda vez que no corresponden a inmuebles de propiedad Municipal con destinación a uso público, ni a espacio público propuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El área de actividad que le corresponde a los predios identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-309330, 370-254464 y 370-136065 y números prediales A074900030000, A074900210000 y A074900220000 es Área



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 13 /

DE 2019

(Julio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

de Actividad Residencial Neta, tal como lo evidencia el mapa 42 Áreas de Actividad.

Parágrafo 1: El índice de ocupación para los predios objeto de la presente Resolución corresponde a lo establecido en el artículo 352 del Acuerdo 0373 de 2014.

Parágrafo 2: Los índices de construcción base y adicional de los predios objeto de la presente resolución corresponden a lo establecido en la cartografía oficial del Acuerdo 0373 de 2014, mapa 45 Índice de Construcción base y mapa 46 Índice de Construcción Adicional.

ARTÍCULO TERCERO. - Incorporar las correcciones cartográficas contenidas en el presente acto en los Mapas No. 24 Bienes Inmuebles de Interés Cultural, 37 Sistema de Espacio Público, del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la publicación de su contenido en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC.

Dado en Santiago de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio del 2019.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ELENA LONDOÑO GÓMEZ
DIRECTORA

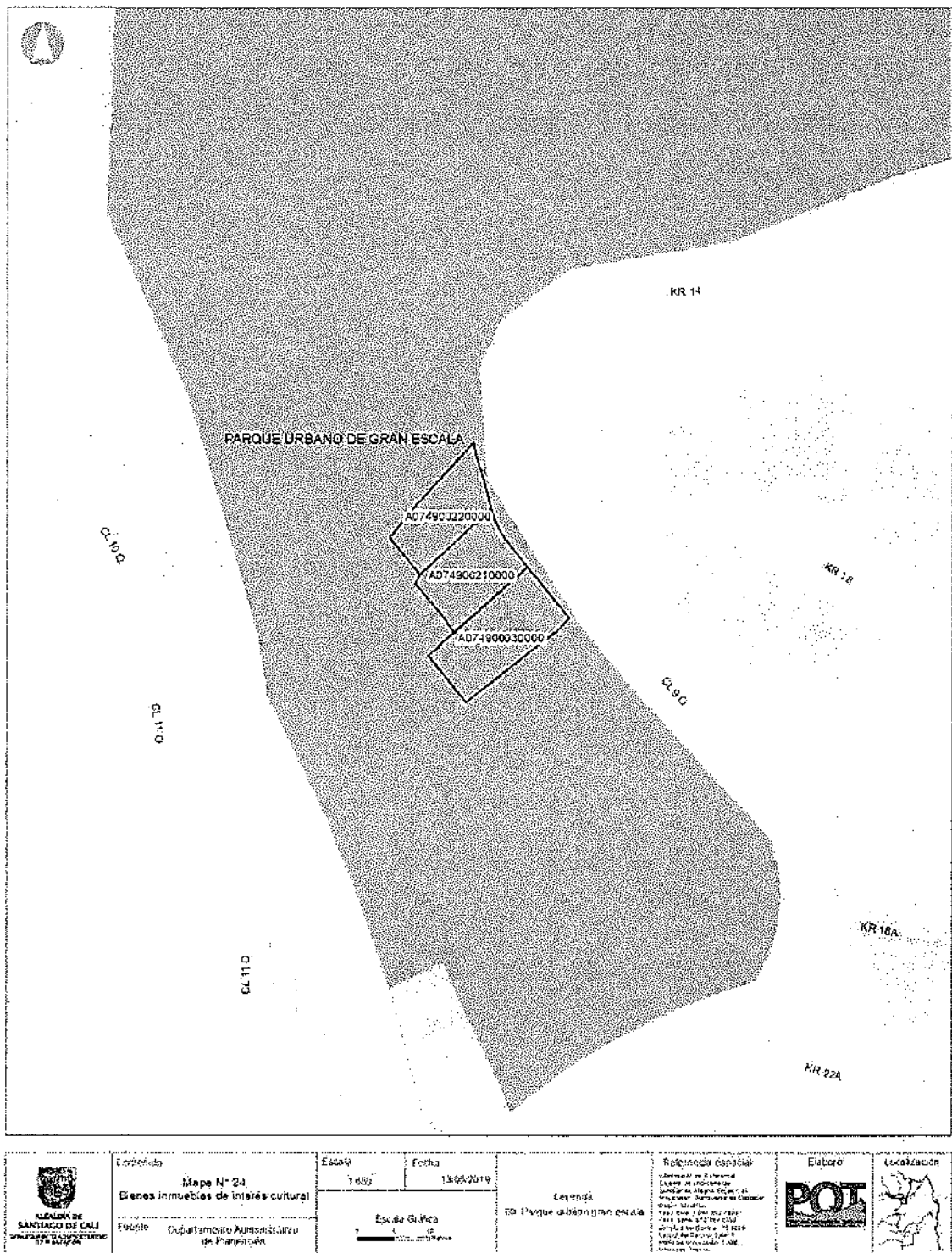
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa – contratista 
Ricardo Efraín Santacruz Benavides – contratista 
María Juliana Torres Soto – Contratista 
Alexandro Banda – contratista 
Juan Guillermo Marín Londoño – Contratista 
Revisó: Ximena Aguilón Mayorga – contratista
Andrés Esquivel – contratista 
Esperanza Forero Sanclemente – Subdirectora de Planificación del Territorio 

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131 DE 2019

(Julio 24)

**“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE
2014”**

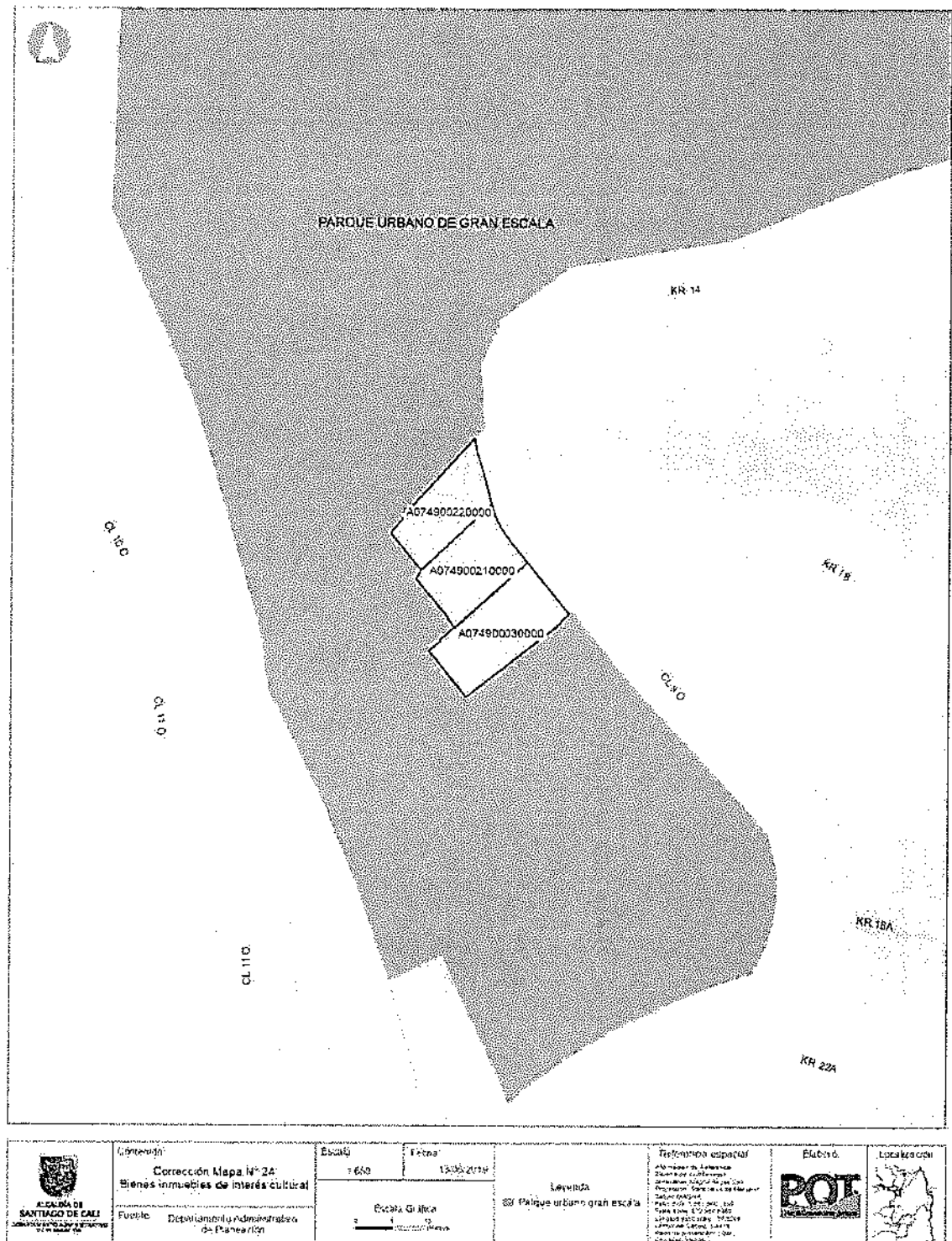


RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 131

DE 2019

(Julio 24)

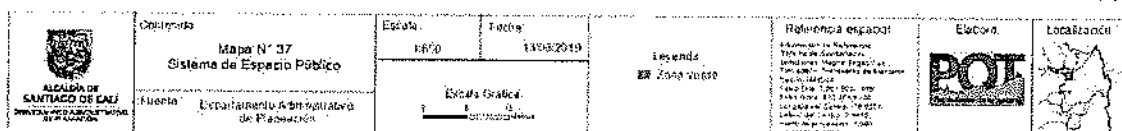
“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”





DE 2019

**"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE
2014"**





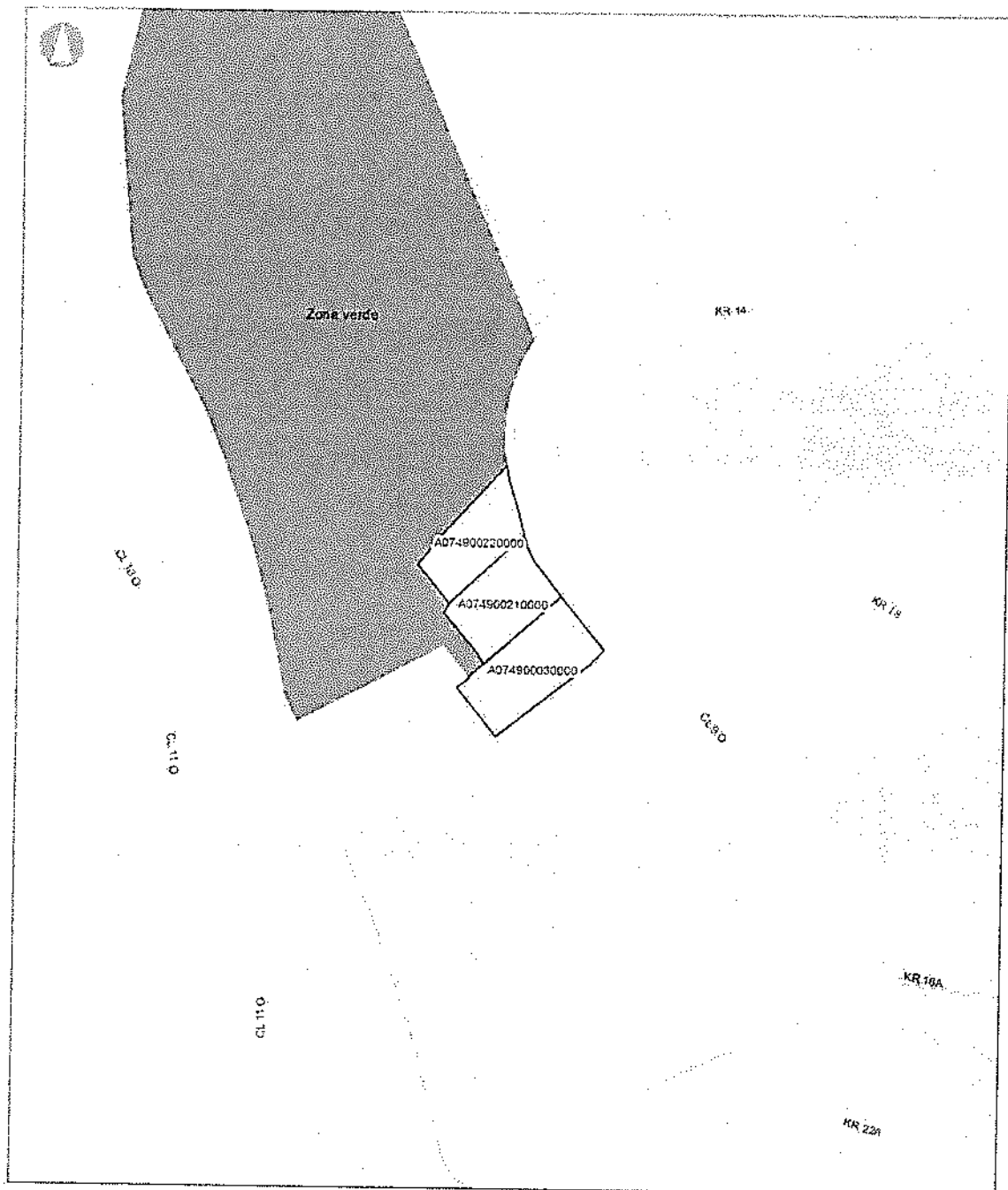
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 13 /

DE 2019

(Julio 24)

"POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 24 Y 37, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE
2014"



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	Contenido Corrección Mapa N° 37 Sistema de Espacio Público	Escala	Fecha	Leyenda Zona verde	Referencia espacial Elaboración: Alcaldía de Santiago de Cali Sistema de Planeación Código: 4132.010.21.0. 13 / Aprobado: 2019-07-24 Firma: [Firma] Cargo: [Cargo]	Elaboró 	Localización 
		1:500	13/07/2019				
Fuente Departamento Administrativo de Planeación	Escala Gráfica 0 5 10 metros						